ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: GESTION ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 31 DE JULIO DE 2024

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 084 de 2018) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, actualmente tiene habilitado los servicios de Urgencias, Hospitalización, Cirugía, traslados asistenciales y presta servicios de Unidad de Cuidados Intermedios e Intensivos de la E.S.E, y para garantizar la buena prestación de los servicios de salud a los usuarios que ingresan a estas áreas, se requiere según sus patologías clínicas los medicamentos ordenados por los profesionales de la salud.

Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, se torna menester y de vital importancia contar con el suministro oportuno de los medicamentos necesarios para brindar los tratamientos que requieran los pacientes usuarios de esta institución prestadora de servicios de salud.

Que para tal fin, se requiere cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de medicamentos. De igual modo aplicando los protocolos de manejo de medicamentos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigentes.

Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es el “SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL

ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA", tendiente a evitar la suspensión de la prestación de los servicios y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad, toda vez que se hace necesario contratar un segundo proveedor para el continuo suministro de los medicamentos en la entidad.

Atendiendo a esta necesidad esencial, la E.S.E. advierte la necesidad contratar a una persona jurídica, para que suministre oportunamente los medicamentos requeridos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION – MAGDALENA.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato a celebrar están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y la eficiencia y eficacia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. Por lo anterior, la ESE vislumbra la necesidad de contratar el suministro de medicamentos.

La presente contratación tiene como propósito el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO A CONTRATAR: **EL SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los presentes estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta que debe ser presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los medicamentos requeridos por la entidad, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué la E.S.E, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

CANT	DESCRIPCIÓN
1	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE
1	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA CAJA X100
1	ACIDO TRANEXAMICO AMPOLLA
1	ALCOHOL GALON PIMPINA x 20 ML
1	AMIODARONA AMPOLLA
1	AMPICILINA + SULBACTAM AMPOLLA
1	AMPICILINA 1GR AMPOLLA
1	AZITROMICINA 500MG TAB CAJA X3
1	BECLOMETASONA 250MCG INH BUCAL
1	BECLOMETASONA 50MCG INH BUCAL
1	BERODUAL SLN PARA NEBULIZACION
1	BROMURO DE IPATROPIO INHALADOR
1	BUPIROP PESADO
1	CEFRADINA 1GR AMPOLLA
1	CLINDAMICINA AMPOLLA
1	CLOPIDROGREL 75MG TABLETA CAJA X30

1	CLORURO DE POTASIO AMPOLLA
1	CLORURO DE SODIO 0,09% X100 ML
1	CLORURO DE SODIO 0,09% X500 ML
1	CLORURO DE SODIO AMPOLLA
1	COMPLEJO B AMPOLLA
1	DEXAMETASONA 8MG AMPOLLA
1	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO 5% /0,09%
1	DEXTROSA 5%
1	DICLOFENACO 75MG AMPOLLA
1	DIPIRONA SODICA 1GR AMPOLLA
1	DIPIRONA SODICA 2,5 GR AMPOLLA
1	DOPAMINA AMPOLLA
1	ENOXAPARINA 40MG AMPOLLA
1	FENITOINA 250MG AMPOLLA
1	GENTAMICINA 3% GOTAS OFTALMICA
1	HEPARINA SODICA 5000UI FCO AMPOLLA
1	HIDROCORTISONA 100MG AMPOLLA
1	HIDROXIDO DE ALUMINIO + SIMETICONA SUSPENSION 360 ML
1	HIOSCINA + DIPIRONA AMPOLLA
1	HIOSCINA AMPOLLA
1	IMPLANTE LEVONOGESTEL (SINOIMPLANT)
1	LIDOCAINA JALEA TUBO X30
1	LIDOCAINA S/E 2% FCO X50 ML
1	LORATADINA JARABE FCO X60 ML
1	METILPREDNISOLONA AMPOLLA
1	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA ORAL (CYTIL) CAJA X12
1	NAPROXENO 150MG/5ML SUSPENSION
1	NISTATINA SUSPENSION
1	OMEPRAZOL 40MG AMPOLLA
1	ONDANSETRON 8MG AMPOLLA
1	OXACILINA 1GR AMPOLLA
1	OXITOCINA AMPOLLA
1	PROPOFOL 20% FCO AMPOLLA
1	SEVORANE 100%
1	SOLUCION HARTMAN
1	SUERO ANTIOFIDICO PENTAVALENTE
1	SULFATO DE MAGNESIO AMPOLLA
1	SULFATO DE ZINC SUSPENSION
1	TRAMADOL 100MG AMPOLLA
1	TRAMADOL 50 AMPOLLA
1	YODOPOVIDONA SOLUCION GALON
1	CEFUROXIMA250 MG SUSP. ORAL(ZINNAT) FCO X70 ML
1	CIPROFLOXACINO 100MG/10ML AMPOLLA
1	ACICLOVIR 250 MG AMP X 10 ML
1	DIPIRONA MAGNESICA 2 GR AMPOLLA
1	FITOMENEDIONA 1 MG (VITAMINA K1 1 MG) AMP X 1ML
1	FUROSEMIDA 20 MG/2 ML AMPOLLA
1	GEL ULTRASONIDO CONDUGEL GALON X 3800 CC
1	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D AMPX300MCG
1	INSULINA R (NOVOLIN R) 100UI/ML AMP FCO X 10ML
1	METRONIDAZOL 250MG/5ML X 120ML SUSPENSIÓN
1	NIFEDIPINO 30 MG 12 HORAS CAPSULA X300

1	NIMODIPINO 30 MG TABLETA CAJA X250
1	NITROGLICERINA 50 MG/ 10ML AMPOLLA
1	NITROFURAZONA 0.2G FRASCO X 454G POMADA (S)
1	SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR 200 DOSIS SUSPENSION PARA INHALACION
1	SURVANTA AMPOLLA X 8 CC.
1	SULFADIAZINA DE PLATA GENF CREMA 1% X 15 GR.

Dentro del futuro, deberá consignarse el siguiente parágrafo al alcance contractual: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento epidemiológico y estos requiera de un medicamento que no esté incluido en la anterior relación, se solicitará al contratista y se cargará el valor de este al rubro establecido.

3. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30), y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Suministrar oportunamente los medicamentos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION – MAGDALENA requiera, por los valores y productos que se relacionan en el alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **2)** Cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de medicamentos. **3).** Aplicar los protocolos de manejo de medicamentos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigente **4).** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, que los medicamentos suministrados en virtud de este contrato sean de la mejor calidad. **5)**. Proveer los medicamentos y demás suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE. **6)**. Asignar con prontitud la entrega de los medicamentos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. **7).** Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. **8)**. Que los medicamentos cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y en el presente contrato. **9)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **10)** Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. **11)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **12)** Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. **13)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato**. PARAGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA, se obliga a remplazar los medicamentos sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los medicamentos suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato.

6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral C del artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el contrato de suministro se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza y su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (mayor de 2 SMLMV e igual o superior a 500 SMLMV).

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 084 de 2018), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, en los estatutos de la entidad y en especial en lo consagrado en la Resolución No. 084 de 2018, el Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuya finalidad primordial es contar con los suministros, equipos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital, para lo cual se torna menester contar con los bienes y servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, eficiente y eficaz.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, los factores de ponderación serán: la idoneidad del contratista, las calidades y condiciones de los bienes objeto de suministro, así como el precio.

8. IDONEIDAD

La E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN (Magdalena) requiere contratar una persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que tenga como objeto social el suministro medicamentos ajustados a las características descritas en el acápite correspondiente a la descripción del objeto contractual y/o similar.

9. EXPERIENCIA

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	La persona jurídica solo deberá acreditar que tiene como objeto social el suministro de medicamentos ajustados a las características descritas en el acápite correspondiente a la descripción del objeto contractual y/o similar.

a. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2. Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
3. Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
4. RUT actualizado.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
7. Acreditación de afiliación al SGSS.
8. Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.
9. Y demás documentos requeridos por el área de contratación

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los precios del mercado para la prestación de los suministros que se requieren para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L ($162.842.060,00)**, incluidas los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar**.**

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, e indirectos, así como los tributarios del caso que determinan un valor de suministros que se requieren para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L ($162.842.060,00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por las características y condiciones de los medicamentos objeto de suministro, la duración del contrato y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad, los precios del mercado.

FORMA DE PAGO

El pago pactado será cancelado al contratista; previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de medicamentos suministrados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, el acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor, junto con la planilla de demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, y en los estatutos de la Empresa y en especial lo consagrado en la Resolución No. 084 de 2018, el Hospital San Rafael, cuya finalidad primordial es contar con los elementos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. Sin embargo, en caso de presentarse varias propuestas serán criterios para la escogencia de la oferta más favorable, la calidad y el precio de los medicamentos requeridos por la entidad.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. No obstante, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato es apropiada y pertinente el otorgamiento de garantías.

13. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato, se amparará el cumplimiento del contrato por el 10% del valor del mismo y una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.

14. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L ($162.842.060,00)**, con recursos de vigencia fiscal 2024.

WENDY VANESA MARTINEZ VARGAS
Profesional Responsable del Área de Gestión Administrativa